



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 044-2023-MDCA/ALC

Cerro Azul, 14 de enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL - CAÑETE

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 055-2021-MDCA de fecha 08 de julio de 2021; Expediente N° 6977-2022 de fecha 15 de diciembre de 2022; Memorandum N° 036-2022-MDCA-AL de fecha 23 de diciembre de 2022; Resolución de Alcaldía N° 201-2022-MDCA de fecha 23 de diciembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 28° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la estructura orgánica municipal básica comprende a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto, estableciéndose los demás órganos de línea, apoyo y asesoría conforme los determine cada gobierno local;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1326, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones; es así, que con Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado.

Que, paralelamente, el artículo 10 del citado decreto legislativo, establece que la Procuraduría General del Estado es la Entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado, a cargo de los/as procuradores/as públicos/as, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú; en ese sentido, según lo prescrito en el numeral 1 del artículo 38 del Decreto Legislativo N° 1326, la designación de los/as procuradores/as públicos/as culmina, entre otras razones, por aceptación de renuncia;

Que, asimismo, la Octava Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece que, mediante resolución expresa del Procurador General del Estado, se da término a la designación de los/as procuradores/as públicos/as y procuradores/as adjuntos/as de todos los niveles de gobierno, incluso a aquellos que hayan sido designados mediante acto administrativo distinto;

Que, por otro lado, el artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, las siguientes causales:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.
2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14.
3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición.
4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.



Que, con Resolución de Alcaldía N° 055-2021-MDCA de fecha 08 de julio de 2021, el Titular de la Entidad designo a partir de la fecha a la Abg. Mirtha de los Ángeles Sotelo Pérez en el cargo de confianza de Procurador Publico Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, bajo los alcances del CAS-Funcional.

Que, mediante Expediente N° 6977-2022 de fecha 15 de diciembre de 2022, la Abg. Mirtha de los Ángeles Sotelo Pérez puso su cargo de Procurador Publico Municipal de la Entidad, a disposición con eficacia al 31 de diciembre de 2022, agradeciendo la confianza brindada a su persona; a razón de ello, con Memorándum N° 036-2022-MDCA-AL de fecha 23 de diciembre, la Titular de la Entidad ordeno proyectar la resolución de cese al 31 de diciembre de 2022.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 201-2022-MDCA de fecha 23 de diciembre de 2022, el Titular de la Entidad dio por concluido la designación de la Abg. Mirtha de los Ángeles Sotelo Pérez identificada con DNI N° 21862641, en el cargo de confianza de Procuradora Publico Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, con eficacia al 31 de diciembre del año 2022, dándole las gracias por los servicios prestados a la Entidad.

Que, al respecto, se evidencia que con Expediente N° 6977-2022 de fecha 15 de diciembre de 2022, la Abg. Mirtha de los Ángeles Sotelo Pérez puso su cargo de Procurador Publico Municipal de la Entidad a disposición, materializándose la Resolución de Alcaldía N° 201-2022-MDCA de fecha 23 de diciembre de 2022, que dispuso su conclusión como Procurador Publico Municipal; sin embargo, el procedimiento descrito en el presente párrafo, contraviene lo dispuesto en la Octava Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, por cuanto con resolución expresa del Procurador General del Estado, se da termino a la designación de los/as procuradores/as públicos/as y procuradores/as adjuntos/as de todos los niveles de gobierno, incluso a aquellos que hayan sido designados mediante acto administrativo distinto.

Que, en ese menester, la Resolución de Alcaldía N° 201-2022-MDCA de fecha 23 de diciembre de 2022, contiene vicio de nulidad inmerso en la causal de establecida en el numeral del artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por cuanto dicha resolución contraviene lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1326, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado y en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2019-JUS.

Que, por los fundamentos expuestos precedentemente y estando a las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el numeral 11.2 del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



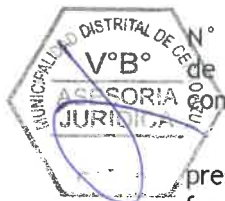
CERRO AZUL

Hacia una ciudad
**sostenible e
inclusiva**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la Resolución de Alcaldía N° 201-2022-MDCA de fecha 23 de diciembre de 2022; y en consecuencia, mantener la vigencia de la Resolución de Alcaldía N° 055-2021-MDCA de fecha 08 de julio de 2021, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER en merito a lo resuelto en el artículo primero del presente acto resolutivo, que la Abg. Mirtha de los Ángeles Sotelo Pérez vuelva asumir las funciones y responsabilidades de Procuradora Publico Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.



ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Secretaria General notifique la presente resolución a los interesados conforme a Ley; y **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal WEB de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
JOSE LUIS PAIN GARCIA
ALCALDE

